

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4970

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 191, de 11 de Octubre de 1926..... 16741

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 16741

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 99, de 11 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 103, de 14 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 104, de 14 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Resolución número 105, de 15 de Octubre de 1926..... 16741

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, Octubre 11 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio No. 1117-I, del 9 del mes en curso, en donde consta que los panameños Guillermo Rivera y Efraín Escala, pobres de solemnidad, se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de parientes que puedan atender a su curación y sustento; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923,

SE RESUELVE:

Declarar que los expresados Guillermo Rivera y Efraín Escala, se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ISIDRO AYORA,

Presidente Provisional de la República del Ecuador,

A Su Excelencia el Señor

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, animado del deseo de estrechar las relaciones de amistad que han existido siempre y existen actualmente entre el Ecuador y Panamá, he acreditado al Señor Don Colón Bloy Alfaro, con el carácter de Ministro Residente ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Estoy convencido de que las cualidades que adornan al señor Alfaro, le harán desempeñarse con lucimiento en el alto cargo que le confío y que se hará acreedor a la confianza y aprecio del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia.

En esta confianza ruego a Vuestra Excelencia se digne darle enterado y crédito a cuanto el Señor Alfaro expusiere a Vuestra Excelencia a nombre del Gobierno Ecuatoriano y especialmente cuando se manifestare los votos que formuló por la prosperidad de la República de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal Amigo,

ISIDRO AYORA.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

HOMERO VITERI L.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 11 de Agosto de 1926

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia el Señor

ISIDRO AYORA,

Presidente Provisional de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

De manos de Su Excelencia el Señor Don Colón Bloy Alfaro, he recibido la Carta Autógrafa de fecha 11 de Agosto del corriente año, que Vuestra Excelencia se ha dignado dirigirme con el fin de acreditar al referido Señor Alfaro con el carácter de Ministro Residente ante el Gobierno de Panamá

Al informarle a Vuestra Excelencia que el Señor Alfaro fue recibido en audiencia solemnemente en su nuevo carácter diplomático, el día veintitrés de Septiembre último, me es grato manifestarle que este distinguido funcionario ha sabido captarse las simpatías del Gobierno y del pueblo panameño, por su cultura y afección y no dudo que logrará mantener las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho la oportunidad para renovar mis votos por la prosperidad del Ecuador y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional, Panamá, Octubre 19 de 1926.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Octubre 11 de 1926.

Un grupo de Maestros de servicio en el Distrito Escolar de David, reunidos en Asamblea General para discutir las reformas o adiciones que a su juicio sean indispensables a la legislación escolar, pide a esta Secretaría, en escrito de 29 de Septiembre último, que presente a la Asamblea Nacional en sus actuales sesiones ordinarias, un proyecto por el cual se adicione el artículo 7º de la Ley 41 de 1924, en el sentido de hacer obligatoria la asistencia a las Escuelas a todos los alumnos mayores de 15 años de edad que al comienzo de un período lectivo ingresen a una Escuela cualquiera.

La Secretaría de Instrucción Pública considera que no es necesario legislar especialmente para hacer obligatoria la concurrencia a las clases, de los alumnos mayores de quince años que voluntariamente se matriculen en una Escuela cualquiera, pues de acuerdo con los reglamentos por que se rigen las Escuelas primarias, una vez matriculado cualquier niño en una Escuela pública, aunque sea mayor de esa edad, no se le considerará ni niño de dicha Escuela hasta que haya cumplido por lo menos, la enseñanza del año en que ingrese.

Por lo tanto, la Secretaría de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Todo alumno mayor de quince años que voluntariamente se matricule en una Escuela pública cualquiera, está obligado a terminar en ella el año lectivo, so pena de hacerse acreedor a las

sanciones señaladas por la ley, para los alumnos que falten a las Escuelas sin causa justificada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Octubre 14 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 9 de este mes, por la cual la señorita Josefa Navarro renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Nombre de Dios, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Josefa Navarro la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Octubre 14 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 7 del mes de Octubre en curso, por la cual la señorita Herasilia M. Guevara G., renuncia por enfermedad el cargo de maestra (Directora del Jardín de la Infancia de la Escuela de Las Tablas),

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Herasilia M. Guevara G. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 15 de Octubre de 1926.

Vista la comunicación de fecha 3 de este mes, por la cual el señor Manuel A. Ponce A., ex-maestro de la escuela mixta de San Félix pide que se le conceda la gracia o recompensa que señala la Ley a los maestros que se separan del servicio por causa de enfermedad contraída en él,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista señor Ponce A., que su enfermedad no ha sido contraída en el servicio y que por lo tanto, al tener de lo que dispone la Ley 41 de 1924 y el Decreto número 43 de 15 de junio de 1925, no tiene derecho a la gracia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1732

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1732.—Panamá, 13 de Octubre de 1926

En escrito de fecha 3 de Julio del corriente año, el moderado de los señores Walter Alfred Wates, Frederick John Ward y Dudley John Hedderly Ward, socios de la casa comercial que funciona bajo el nombre «W. J. Rendell», domiciliada en la calle Chadwell, número 15, Clerkenwell, Londres, E. C. I., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usaa sus poderuantes para amparar y distinguir en el comercio pesarios medicados.

La marca de fábrica en referencia consiste en un marbete con la leyenda «W. J. Rendell's «Wife's friend» soluble pesarios»; varias firmas de «W. J. Rendell»; y una faja artística en la parte inferior. Todos los dichos detalles aparecen dentro de una figura formada de líneas tal como aparece en el facsimile de la marca.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contienen y las envolturas, etc., de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la casa comercial que funciona bajo el nombre «W. J. Rendell», de Londres, E. C. I.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 15 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1561, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1736

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1736.—Panamá, 16 de Octubre de 1926.

De co formulad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 237, que caducó el 16 de Septiembre de 1926.

La número 238, que caducó el 16 de Septiembre de 1926.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

CERTIFICADO NUMERO 1561

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 13 de 1926.
—Caduca: 13 de Octubre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1732, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Walter Alfred Wates, Frederick John Ward y Dudley John Hedderly Ward, socios de la casa comercial que funciona bajo el nombre «W. J. Rendell», domiciliada en la calle Chadwell, número 15, Clerkenwell, Londres, E. C. I., para amparar y distinguir en el comercio pesarios medicados, que se elabora o fabrica en Londres, E. C. I., de la cual marca va un ejemplar adherido, a este pigo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 3 de Julio de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4899 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 12 de julio de 1926.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en un marbete con la leyenda «W. J. Rendell's «Wife's friend» soluble pesarios»; varias firmas de W. J. Rendell; y una faja artística en la parte inferior. Todos los dichos detalles aparecen dentro de una figura formada de líneas tal como aparece en el facsimile de la marca.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contienen y las envolturas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante al mes de Septiembre de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes de Septiembre, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Septiembre.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	59
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	24
Repartidos en el mes, civiles.....	35
Repartidos en el mes, criminales.....	44
Total.....	162

De los cuales han sido despachados y separados del movimiento:

Civiles.....	58
Criminales.....	47
Quedan en curso para el mes de Octubre:	

Civiles.....	56
Criminales.....	21
Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:	
Magistrado Dr. Cervera.....	35
« Sr. Guardia.....	36
« « Herrera L.....	36
« « López.....	39
« « Urrutia Díaz.....	36

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumido es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución..	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	4

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución..	1 35
------------------------------	------

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar....	3
Con proyecto de resolución..	1
Separados del conocimiento..	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	4

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	2 35

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Para ejecutarse el fallo....	3
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1

Panamá..... 10— 71

Vienen..... 10— 71

Para ejecutoriarse el fallo...	1
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	4

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	3 36

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar....	1
Para ejecutoriarse el fallo...	1
Separado del conocimiento..	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	2

Con proyecto de resolución..	2
Para ejecutoriarse el fallo...	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	2

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 39

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar....	2
Con proyecto de resolución..	1
Para ejecutoriarse el fallo...	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	3
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Notificándose el fallo.....	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	1
Despachados.....	2 36

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	1
Despachados.....	2 36

Total general..... 182

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

DÁMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 25 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitanía del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitanía del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

Eslera 33 pies 3 pulgadas

Manga 7 » 10 »

Puntal 3 » 2 »

Volumen 12 » 10 »

Espacio ocupado por la maquinaria: 8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 60 toneladas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza; se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pujas y repujas verbales hasta las cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bahía mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

C. CLEMENT,

Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$ 25.00 pesos plata panameña procedentes de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla reblanquita, o sarda por debajo y sin hierro ni señal alguna distintiva, y este animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando este el denuncia al Alcalde, y depositando el cuerpo del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTO.

30 vs.—1

DENUNCIO DE MINA N° 48

Señor Alcalde del Distrito,

Presente.

Yo Lorenzo Dewey, varón, mayor de edad y vecino de este Distrito, por medio del presente comparezco ante Ud. y expongo:

Que en virtud del derecho que me concede el artículo 34 del Código de Minas, denuncio en mi propio nombre y el de mis socios Federico Smith y Daniel Keener una mina de oro que he descubierto en el cerro conocido bajo el nombre de «Las Huacas» comprendido de este Distrito, y que seguirá llamando lo mismo. Esta mina está situada así: Punto de partida, sud-sudeste, primer mojón «A» hacia el Oeste-Sudeste, mojón «B» mojón «C» rumbo al Norte, Noroeste y mojón «D» rumbo Este, Noroeste a buscar el punto de partida. El primer mojón está diez metros de la confluencia de las dos quebradas denominadas «Huacas».

He denunciado correspondiente a las tres pertenencias que me corresponden según

disposiciones de ley y que llamaré así: Huacas número 1; Huacas número 2; y Huacas número 3; las cuales al hacer el edimento de ratificación las demarcaré por separado en el plano respectivo.

Así pues, señor Alcalde, suplico a Ud. dar acogida a este denuncia y tramitarlo de acuerdo como lo exige la ley sobre la materia.

Pido además que se me expida copia de las diligencias a mi costa.

Cañazas, Junio 25 de 1926.

Lorenzo Dewey.

Recibido en su fecha y en horas de oficina, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

B. J. SCLOPIS,

Secretario.

Alcaldía Municipal.—Cañaza, Junio 26 de 1926.

Recibido que ha sido el memorial que aparece transcrito, en su fecha presentado personalmente por el señor Lorenzo Dewey en su propio nombre y de sus socios Federico Smith Mekeener, se ha registrado dicho viso en el Libro respectivo bajo el número cuarenta y ocho y corre a los folios 98 y 99 del mismo Libro, y para los efectos del artículo 39 del Código de Minas, se procede a la fijación de los carteles por el término de rigor y se ordena sacar copias de las diligencias según lo solicita el interesado señor Dewey.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Sclópis G.

Cañazas, Junio 26 de 1926.

3 vs.—1

DENUNCIO DE MINA NUMERO 19

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncia de una mina de Manganeso, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de representación y su proveído todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal del Distrito: Presente.

«Yo, Alejandro Carrasquilla, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito, basado en lo que dispone el artículo 34 del Código de Minas, hago a Ud. la siguiente manifestación:

«En asocio de los señores Luis María Córdoba, mayor de edad, soltero, mecánico minero natural de Gorgona, (Zona del Canal) vecino del Distrito de Macaracas; Benjamín Escudero, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pocrí; y Eduardo Carrasquilla, mayor de edad, soltero, natural de la República de Colombia y vecino de este Distrito, hemos practicado labores de minería en «Cerro Virgen» y hemos descubierto una de Manganeso, de la cual presentamos la correspondiente muestra según lo requieren las disposiciones citadas; los linderos de la mina son: Norte, Río de Oriz; Sur, Río de El Roble; Este, Quebrada de Pi-dras; y Oeste, Quebrada de Los Mineros; está ubicada en comprensión de este Distrito, en el Corregimiento del Quemado. La denominaremos «La Providencia».

«Espero que Ud. se servirá tomar nota de este denuncia y ordenar el registro correspondiente».

«Las Tablas, Septiembre 23 de 1926.

A. Carrasquilla».

El anterior memorial, ha sido presentado por el infrascripto Secretario, en virtud del interés que he tenido en el mes de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde, lo pongo al Despacho del señor Alcalde.

A. Cano C.—Secretario ad-interim.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Septiembre 28 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio de memorial que precede hace en su nombre y en el de los señores Luis María Córdoba, Benjamín Escudero y Eduardo Carrasquilla, el señor Alejandro Carrasquilla ciudadano colombiano y vecino de esta ciudad.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL, por tres veces de conformidad con lo que dispone el art. 39 del Código de Minas.

Expídase copia de estas diligencias al interesado si la pidiere.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario ad-interim,

A. Cano C.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Llanogrande», Corregimiento de Cocle, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina caribañada, con dos crías; la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos desde la talla cuarta marcada a fuego así, F sin señal de sangre, estos animales los ha denunciado el mismo denunciario Chabarría por ser conocedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser proceda al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CEDEÑO T,
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chérigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color tayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: Γ en la paleta izquierda, y N en la paleta del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del Calmédico Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Eldiberto Curles.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D , como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides AVILA, se ha depositado un caballo colorado, chico, marcado en la paleta del lado derecho con este ferrete D y en la paleta del lado izquierdo con este otro B entre sí, a la ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de La Habana de esta compren-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7-7-7); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro arcadillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Mateo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha traza y lleva los siguientes caracteres: en la paleta izquierda R y en el lado derecho $MS-R-E-I-I-A$.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no habiéndose reclamado se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color ocos amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Garibé, jurisdicción del Corregimiento de David y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zoilo Apuricio.
30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamará, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está hurreda así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en libertad de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Diego Arosemena.
30 vs.—26

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alece comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como al señor Alece denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alece; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
F. MARCUCCI.
El Secretario,
J. de D. González.
30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por sí mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,
J. B. ESPINOSA.
El Secretario,
Nol A. del Cid G.
30 vs.—26